



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello  
Secretaria: Sonia Martín Argüello

### ACTA NÚMERO 2021/11

En Valladolid, a las 17:57h del 15 de Abril de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

#### - CD.BM DELICIAS PLAY 360 A - AULA VALLADOLID CADETE MASCULINO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 55.A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incidentes de público que no imposibilitaron el desarrollo y finalización del encuentro, consistentes en que espectadores identificados como seguidores del club visitante, que tras increpar al jugador nº 18 del club local fueron invitados a marcharse del pabellón después de haber sido previamente avisados, no procediendo a abandonarlo y quedándose en la zona de vestuarios. En la aplicación de la sanción se ha tenido en cuenta la atenuante de arrepentimiento del club, al pedir disculpas a los colegiados, y las alegaciones presentadas por dicho club, indicando que en ningún caso está permitido que los espectadores increpen a ningún participante por posibles incumplimientos de normativas sanitarias, puesto que no es el cauce adecuado, ni justificado, debiendo indicarse desde el Delegado de Equipo a la Mesa, y/o colegiados, para su rectificación.

### 3. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)





#### **· BM ZAMORA B - CIUDAD DE SALAMANCA A**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no disponer lo necesario para que los colegiados tuvieran vestuario propio.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al art. 94 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no disponer el terreno de juego de líneas debidamente marcadas en la forma establecida en las Reglas Oficiales de Juego, requiriendo subsanar defectos del terreno de juego señalados en el acta arbitral.

### **4. OTROS ACUERDOS**

- **ARBITRO ISABEL CAMPO BARBERO**

#### **AULA VALLADOLID - UEMC - BALONMANO SARIEGOS (2ª DIV. MASCULINA)**

Recibidas las alegaciones del Balonmano Sariegos, y no estando debidamente explicada la situación que dio lugar al retraso de la reanudación del encuentro, se requiere a los árbitros del encuentro a fin de que en el plazo de 24 horas procedan a la ampliación del Acta Arbitral, a efectos de que expongan con claridad y precisión la situación sucedida con el entrenador del Equipo "B", Don Javier Callejo Valiño, y en concreto, expliquen si dicha persona se negó a salir del campo, o fue producto de un momento de incertidumbre que retrasó la reanudación del encuentro

- **ARBITRO MARTA RODRIGUEZ SIMON**

#### **AULA VALLADOLID - UEMC- BALONMANO SARIEGOS (2ª DIV. MASCULINA)**

Recibidas las alegaciones del Balonmano Sariegos, y no estando debidamente explicada la situación que dio lugar al retraso de la reanudación del encuentro, se requiere a los árbitros del encuentro a fin de que en el plazo de 24 horas procedan a la ampliación del Acta Arbitral, a efectos de que expongan con claridad y precisión la situación sucedida con el entrenador del Equipo "B", Don Javier Callejo Valiño, y en concreto, expliquen si dicha persona se negó a salir del campo, o fue producto de un momento de incertidumbre que retrasó la reanudación del encuentro

- **CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA"**

#### **SOLICITUD CAMBIO DE JUGADORA**

Vista la solicitud del Club Deportivo Balonmano Salamanca, y visto el parte médico de la jugadora Doña Irache Sanz Sostre, con lesión por esguince de grado II del LCA, contusiones óseas en fémur y tibia, derrame articular y quiste de Baker, en virtud del artículo 39 del Reglamento de Partidos y Competiciones, se autoriza al cambio de jugadora por el tiempo en que esta se encuentre de baja.





- **CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA | CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA | CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO | CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

### **FASE FINAL DE CASTILLA Y LEÓN DE JUVENIL FEMENINA**

- 1.-Aprobar los resultados correspondientes a esta fase final.
- 2.- Ratificar las decisiones del Delegado Federativo de la fase.
- 3.-Una vez finalizada esta fase, la clasificación queda como sigue:

<b>CAMPEÓN._</b>	HAND VALL VALLADOLID
<b>SUBCAMPEÓN._</b>	CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA
<b>3 CLASIFICADO._</b>	AULA VALLADOLID JUVENIL FEMENINO
<b>4º CLASIFICADO._</b>	CRISTALERIAS CASTILLA

- **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA | CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

### **SOLICITUD DE FINALIZACIÓN DE UN ENCUENTRO**

Recibidas las alegaciones de ambos clubes, al respecto de dar por terminado el encuentro con el resultado que figuraba en el momento de suspensión del encuentro, y estando ambos clubes de acuerdo, que no tiene afectación sobre la clasificación final, ni sobre el resto de clubes implicados, se procede a dar por terminado el encuentro con el resultado que figurara en el momento de suspensión.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **6. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

*Fdo.: Enrique Ríos Argüello*  
*Presidente*

*Fdo.: Sonia Martín Argüello*  
*Secretaría*





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

